

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0275/16

VISTO:

Que el objeto de la Ley es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ley es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.-

Que se apunta a promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regulación de barrios informales.-

Que la normativa aborda y atiende integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, brindando respuestas al déficit urbano habitacional, escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad a condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades.-

Que la legislación establece que el Estado Provincial será el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a un hábitat digno.-

Que los lineamientos generales de la autoridad de aplicación, conjuntamente con los municipios tienden a proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales, desarrollar nuevas áreas residenciales, ejecutar proyectos de integración socio urbanístico, impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación.-

Que se cree conveniente adherir a la Ley precitada, a efectos de acceder a los claros beneficios que establece la normativa.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Ley Provincial N° 14.449, Ley de Acceso Justo al Hábitat, por
===== los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE